



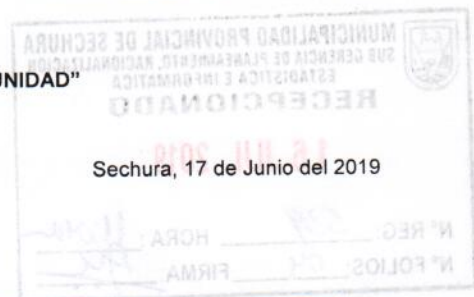
# Municipalidad Provincial de Sechura

SGPREI

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPS.

Sechura, 17 de Junio del 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha doce de Junio del año dos mil diecinueve, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO Y TECNOPOR EN LA PROVINCIA DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Múltiple N° 009-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 29 de Mayo del 2019; emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; manifestando que la problemática a la Contaminación Ambiental esta atribuida al plástico, el cual se utiliza porque el fácil y barato de fabricar y porque dura mucho tiempo; lamentablemente estas ventajas hacen que se convierta en el aliado número uno de la contaminación; presentando proyecto de Ordenanza Municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Jurisdicción de Sechura; pidiendo se apruebe en Sesión de Concejo.

Que, con Informe N° 011-2019-MLCHE/SGSYMA de fecha 27 de Junio del 2019; la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; concluye que del análisis realizado sobre la problemática relacionada al uso irracional del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; considera de relevante importancia la aprobación y posterior publicación de la Ordenanza Municipal, en el Marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico en un solo uso y los recipientes o envases descartables, la misma que se encuentra enmarcada en los principios y lineamientos establecidos en la LGIRS, sobre todo en lo relacionado a la minimización, valorización e impulso de la economía circular de los residuos sólidos, el mismo que contribuirá de manera directa con el cuidado ambiental y la salud de las personas; asimismo teniendo en cuenta que la Municipalidad de Sechura, tiene entre sus funciones aprobar ordenanzas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Que, con Informe N° 285-2019-MPS/GAJ de fecha 12 de Junio del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Disminución Progresiva de Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Sechura, de acuerdo al artículo 3 numeral 3,1 incisos a) y b) y artículo 7° numeral 7.1 inciso a) de la Ley N° 30884 – Ley que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y artículo 5° inciso d) y artículo 22° del D. Leg. N° 1278 – Ley que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicitando se eleve al Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y posterior aprobación; previa emisión del dictamen de la comisión de Desarrollo Ambiental, recomendando agregar al Proyecto de Ordenanza Municipal las definiciones (Biodegradable, bolsa plástico; educación ambiental, envase, plástico de un solo uso, ecoeficiencia, sorbete, Tecnopor y utensilios); asimismo se les otorgue el reconocimiento a las personas jurídicas (tanto empresa pública como privada) quienes mediante estrategias incentiven a la reducción del plástico como aliados de reducir el uso del plástico y señalar en qué casos son las excepciones del uso de plástico.

Que, con Informe N° 001-2019-MPS-CDA/LLA de fecha 19 de Junio de 2019, la comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental **DICTAMINA: 1. PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y TECNOPOR Y 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades provinciales como fusión específica exclusiva, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

